

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023.

ALCALDE

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

CONCEJALES

D. MARIANO COLLADO GÓMEZ

D. LUIS NAVARRO VILLALBA

D^a BEATRIZ ESTEBAN CARRASQUILLA

D. ALFONSO RICARDO VAQUERIZO BAUTISTA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D^a ROSA MAGÁN QUINTAS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA

En El Carpio de Tajo, siendo las 20:31 horas del día 17 de mayo de 2023 se reúnen en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Gallardo Esteban asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, manifiestan que no y la aprueban por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2022.- Vista la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2022.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRAS N° 1, 2 Y 3 DE LA OBRA DE “REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS EN EL CARPIO DE TAJO” Y PAGO DE FACTURAS.- Vista las certificaciones de obra n° 1, 2 y 3, de la obra denominada “REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS”, que ascienden a 180.150,63 €, 67.891,38 € y 107.198,84 €, respectivamente, presentadas por el técnico director de la obra D. Gonzalo Villalba Fernández, así como las facturas n° 162, de fecha 17/10/2022, por importe de 180.150,63 €, n° 179, de fecha 10/11/2022, por importe de 67.891,38 € y n° 7, de fecha 31/01/2023, por importe de 107.198,84 €, emitidas por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con CIF n° B45619103.

Informa el Sr. Alcalde de que existe una cuarta certificación de obra, pero ha estado hoy el técnico junto con el operario de servicios múltiples viendo una serie de desperfectos y mañana van a venir a verlo los constructores.

D, Luis Navarro Villalba informa de que su grupo ha hablado de no pagar esa cuarta certificación hasta que no esté todo subsanado.

D. Andrés Polonio Villalba manifiesta que el va a decir lo de siempre, si bien quiere aclarar que hoy no quiere actuar como portavoz del grupo, para él ha sido un honor tener tal función, pero entiende que cada uno tiene su opinión y libertad para votar lo que quiera, pero todos saben que esto realmente no es así, y para este pleno no ha querido hablar con ellos para que cada uno votara lo que creyera conveniente, por lo que hoy no hablará como portavoz, sino personalmente.

Él votará en contra por no haber participado en la ejecución, aparte de que ya saben lo que opina siempre de la empresa, pero está de acuerdo en que no se pague la cuarta certificación hasta que no se reparen las deficiencias, aunque eso hoy no es lo que se vota.

Sometido el asunto a votación, los señores Concejales, por 5 votos a favor y 4 en contra de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, D^a Rosa Magán Quintas y D. Alfredo Villalba Flores, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones de obra nº 1, 2 y 3, de la obra denominada “REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS”, que ascienden a 180.150,63 €, 67.891,38 € y 107.198,84 €, respectivamente, presentadas por el técnico director de la obra D. Gonzalo Villalba Fernández.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago, previa intervención por el Secretario-Interventor de la Corporación, pasándose dichas facturas al Tesorero de la Corporación para que lo haga efectivo, de las siguientes facturas:

Nº	NOMBRE	C.I.F.	Nº FRA	FECHA	EUROS
1	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B45619103	162	17/10/2023	180.150,63
	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B45619103	179	10/11/2023	67.891,38
	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B45619103	7	31/01/2023	107.198,84
TOTAL.....					355.240,85

4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES EN LA ZONA DE LAS ERAS.- Vista la propuesta de Alcaldía que se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Visto que estando este Ayuntamiento interesado en la adquisición onerosa y directa del bien inmueble titularidad de INMOBILIARIA FAYMASA, S.A. con una superficie de 8.690 m2, que incluye una edificación de 200 m2, sito en polígono 3, parcelas 93, 94, 95, 96, 97, parte de la 98, en la que se encuentra la edificación y parte de la 99, con referencias catastrales 45037A003000930000EK, 45037A003000940000ER, 45037A003000950000ED, 45037A003000960000EX, 45037A003000970000EI, 45037A003000980000EJ y 45037A003000990000EE, respectivamente, con destino a almacén municipal.

Visto que INMOBILIARIA FAYMASA, S.A. se compromete a transmitir el pleno dominio de los inmuebles antes indicados por el precio de 220.000,00 euros más 43.200,00 euros imputables al IVA.

Visto el Informe jurídico de Secretaría de fecha 05/05/2023 relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de adquisición directa del bien inmueble.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 04/05/2023 y el informe técnico de fecha 26/04/2023.

Visto que en la citada Memoria se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición del inmueble objeto de este expediente la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las siguientes circunstancias:

Especial idoneidad del inmueble a adquirir, debido a que los locales de que dispone el Ayuntamiento se están quedando pequeños para albergar todo el parque móvil y útiles y herramientas de que se dispone y los terrenos colindantes a la nave son útiles para depositar el material con el que habitualmente tiene que contar un Ayuntamiento para la reparación de calles, caminos y edificios municipales, no existiendo en el municipio una finca con idénticas características, que cuente con nave construida y terrenos colindantes a la misma.

Visto el Informe de fiscalización de la Secretaría-Intervención Municipal de fecha 04/05/2023, sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto y sobre la inexistencia de consignación presupuestaria.

Considerando que aunque el precio es superior a la valoración señalada por el técnico municipal, es el precio que marca el propietario y se encuentra dentro de los límites del precio que establecen los propietarios de otros inmuebles.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, siendo el órgano competente para la contratación es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Se propone al Pleno, para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa, con carácter patrimonial, de los inmuebles propiedad de INMOBILIARIA FAYMASA, S.A. con CIF A45038197, con una superficie de 8.690 m2, que incluye una edificación de 200 m2 que seguidamente se transcriben:

- Polígono 3, parcela 93, que se identifica con referencia catastral 45037A003000930000EK. Superficie total: 1.463 m2 según Catastro
- Polígono 3, parcela 94, que se identifica con referencia catastral 45037A003000940000ER. Superficie total: 1.916 m2 según Catastro
- Polígono 3, parcela 95, que se identifica con referencia catastral 45037A003000950000ED. Superficie total: 1.311 m2 según Catastro
- Polígono 3, parcela 96, que se identifica con referencia catastral 45037A003000960000EX. Superficie total: 657 m2 según Catastro
- Polígono 3, parcela 97, que se identifica con referencia catastral 45037A003000970000EI. Superficie total: 540 m2 según Catastro
- Polígono 3, parcela 98, que se identifica con referencia catastral 45037A003000980000EJ. Superficie total: 1.659 m2 según Catastro, la parte que se pretende comprar tiene una superficie de 1354 m2. Superficie edificación existente: 200 m2
- Polígono 3, parcela 99, que se identifica con referencia catastral 45037A003000990000EE. Superficie total: 1.614 m2 según Catastro, la parte que se pretende comprar tiene una superficie de 1449 m2

Que forman parte de la siguiente finca registral:

- Urbana. Tierra en término de Carpio de Tajo, al sitio Vallejos o eras de Arriba.
- Superficie: 57.619,34 m2
- Linderos antes de las segregaciones practicadas: norte, Herederos de Ricardo Rodríguez y Segundo Rodríguez Jiménez; sur, Carretera Santa Olalla a Carpio, calle o camino de Las Eras y Eusebio García Esteban; este, carreta de Santa Olalla a Carpio, Jerónimo Flores, carretera de Toledo a Talavera, Pedro López Hormigos, Jerónimo Flores y José Villalba; oeste, camino de las Eras, Eusebio García Esteban, camino de las Valeras, carretera de Talavera a Toledo y Carmelo del Moral Corbelle.
- Libro 107, Tomo 1.997, folio 24 y finca 7499.
- Registro de la Propiedad de Torrijos.

Dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino a almacén municipal

El pago de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se efectuará en el momento de la firma de la escritura pública.

La duración del contrato será la fecha comprendida entre la adjudicación del bien inmueble y la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad. Durante este plazo el adjudicatario está obligado a entregar (mediante el otorgamiento de escritura pública), y poner a disposición del Ayuntamiento el bien adquirido por este último.

SEGUNDO.- Disponer el gasto tramitándose el oportuno expediente de modificación de crédito.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar a INMOBILIARIA FAYMASA, S.A., propietaria del inmueble la presente Resolución y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.”

Informa el Sr. Alcalde que siempre que se quiere hacer algo hay que comprar el terreno porque el Ayuntamiento no tiene nada, por lo que habiendo posibilidad y dinero se quieren comprar los terrenos de enfrente del pabellón, que ya se compró.

Informa la Secretaria del informe jurídico de 5 de mayo de 2023 que obra en el expediente, en el que se advierte de la ilegalidad de la compra que se pretende por los motivos que en el mismo se indican, además de no existir crédito adecuado y suficiente para realizar la adquisición, de acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención de 4 de mayo de 2023, además de ser superior el precio que se pretende pagar a la valoración fijada por el Técnico Municipal en su informe.

Dice el Sr. Alcalde que ya le dijo al Técnico que le buscara un terreno que reuniera esas condiciones y no le supo contestar, porque no los hay, por lo que al haber dinero y no tener nada el Ayuntamiento no entiende por qué nos e puede comprar.

D. Andrés Polonio Villalba aclara que va a hablar a título personal y va a hacer una intervención que no tiene nada que ver con la presencia de público en la sesión porque ya la tenía pensada antes.

Hoy que es el último pleno con puntos en el orden del día los pediría a todos que entremos en un poquito de cordura y sensatez, no puede entender la urgencia de traer esto a este pleno a 10 días de las elecciones, los que entren que hagan lo que quieran y además están tratando de aprobar una cosa que cumple con todas las ilegalidades, todas, inclusive no está claro, lo dice el informe de Intervención, que esos terrenos correspondan a la persona que nos los vede y tiene la certeza de que esas parcelas, algunas de ellas ya están a nombre del Ayuntamiento en el catastro, que probablemente sea un error, pero como van a aprobar una cosa ilegal, que se incurriría incluso en tener que pagar a los que lo aprobéis.

Incumple todas las leyes y la más grave la de la sensatez, si alguno de los que están aquí fueran a seguir, pero es que no lo van a hacer.

Sólo habría dos razones para comprarlo, una por intereses personales, cosa que no quiere suponer y otra por mala leche, que tampoco quiere suponer.

Igual que las fiestas no se dejan organizadas y están todos de acuerdo en ello y que las organice el que entre, pues esto es aún más grave.

Dice el Sr. Alcalde que es que no hay otros terrenos, se hace igual que se hizo cuando se compró el terreno del Cerro Mono.

El terreno se compra porque considera que es necesario para el municipio, pero él, refiriéndose a D. Andrés Polonio Villalba, siempre se ha opuesto a la compra, como lo hizo también con los otros que compró.

D. Andrés Polonio Villalba dice que no está en contra de que se compre, sino de que se pague el doble de lo que dice el Técnico, a lo mejor el que entre es más hábil y lo saca por menos dinero.

Tengamos cordura, no me gustaría irme hoy del pleno teniendo que decir que unos han votado que si y otros que no, le gustaría que votara en contra de su propia propuesta porque es una ilegalidad.

Le dice el Sr. Alcalde que va a ser que no.

D. Andrés Polonio Villalba les pide que no cometan una ilegalidad a 10 días de las elecciones.

Le pregunta el Sr. Alcalde si no puede mirar por el futuro del pueblo, hasta el día 27 de mayo puede comprar lo que quiera.

Le contesta D. Andrés Polonio Villalba que ya lo sabe, pero este gasto es ilegal por todos los puntos.

D. Luis Navarro Villalba dice que entonces tampoco se hubieran comprado los otros terrenos para hacer lo que se pensaba hacer.

Lo que pretenden es dejar un legado a la gente joven y los niños, que no tienen nada.

D. Mariano Collado Gómez dice que además los que se presentan también hablan de hacer parques y piscina y gracias a los terrenos comprados podrán hacer esas cosas, hay que mirar también por los que vengan.

D. Andrés Polonio Villalba dice que el que venga a lo mejor no cree eso y cree otra cosa.

Le responde el Sr. Collado Gómez que es que esto lo llevaban en su programa.

D. Andrés Polonio Villalba dice que entendería que se arreglara de urgencia el hoyo de Bembares o la escalera contra incendios de la residencia que lleva 8 años sin hacer y ya dijo un aves que si, por desgracia, había un incendio y moría alguien el primero que dormiría ese día en el calabozo sería el Alcalde.

Continúa diciendo el Sr. Polonio Villalba que además viene un señor de la Junta que dice que haciendo una serie de cosas nos va a legalizar la residencia y os vais sin legalizarla.

Le responde el Sr. Alcalde que está todo hecho.

Le responde D. Andrés Polonio Villalba que no está todo hecho, 8 años lleva la escalera para hacerse y 5 meses y 14 días el hoyo de Bembares sin arreglar

Le dice D. Luis Navarro Villalba que la escalera no lleva 8 años sin hacer, que se ha proyectado en esta legislatura, porque el estuvo presente cuando instalaron el sistema de detección de incendios, insiste el Sr. Polonio Villalba en que sí lleva 8 años, porque él estuvo hablando con la Técnico entonces.

Le dice el Sr. Alcalde que eso fue porque era el Presidente de la residencia.

D. Alfonso Ricardo Vaquerizo Bautista dice que, volviendo al solar parece muy conveniente comprarlo, es muy buena idea desde el principio, pero en vista del informe de la Secretaria y del Técnico, se va a abstener y dejar a los próximos y si les parece buena idea que lo compren.

D^a Beatriz Esteban Carrasquilla dice que ella también se va a abstener.

Dice el Sr. Alcalde dirigiéndose a D. Andrés Polonio Villalba que también hay un informe en contra de la Secretaria y del Técnico en la compra del terreno del litigio y votaste a favor.

Le contesta D. Andrés Polonio Villalba que votó a favor, pero con reparos respecto al precio.

D. Alfredo Villalba Flores dice que va a hacer lo mismo que hizo anteriormente en la compra de los otros terrenos porque es un asunto entre el Ayuntamiento y la empresa en la que él trabaja y no va a votar.

Sometido el tema a votación, quedan desestimada la propuesta de la Alcaldía con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2
- Votos en contra: 4 de D. Mariano Collado Gómez, D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino y D^a Rosa Magán Quintas.
- Abstenciones: 3, de D.^a Beatriz Esteban Carrasquilla, D. Alfonso Ricardo Vaquerizo Bautista y D. Alfredo Villalba Flores.

5º.- SOLICITUDES DE EXENCIÓN DE IVTM.- Vista la instancia presentada por D^a ALBINA ESCOREDO GARCÍA con D.N.I. nº 03834705F solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca JOHN DEERE, matrícula E7855BBC.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la exención solicitada con efectos desde el año 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución y anulación de la autoliquidación practicada en la cuenta bancaria nº ES37 3081 0041 8123 0711 8519.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a OLGA HERRANZ RECIO con D.N.I. nº 04202244Y en representación de AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca CLAAS MEDION, matrícula E2979BBR.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por 8 votos a favor y 1 abstención de:

PRIMERO.- Conceder a AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 a exención solicitada con efectos desde el año 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución y anulación de la autoliquidación practicada en la cuenta bancaria nº ES32 3081 0041 8837 5990 1428.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a OLGA HERRANZ RECIO con D.N.I. nº 04202244Y en representación de AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca VMC CCP2-1, matrícula E3852BHB.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por 8 votos a favor y 1 abstención de:

PRIMERO.- Conceder a AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 a exención solicitada con efectos desde el año 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución y anulación de la autoliquidación practicada en la cuenta bancaria nº ES32 3081 0041 8837 5990 1428.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a OLGA HERRANZ RECIO con D.N.I. nº 04202244Y en representación de AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca GENERAL AT 3200, matrícula E7513BGN.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por 8 votos a favor y 1 abstención de:

PRIMERO.- Conceder a AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 a exención solicitada con efectos desde el año 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución y anulación de la autoliquidación practicada en la cuenta bancaria nº ES32 3081 0041 8837 5990 1428.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:14 horas el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe.